**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES**

MEMORANDO DPCE - DOC N° 167/2021

A: C.P. Patricia González, Directora
*Dirección Operativa de Contrataciones | DOC*

PROCESO: CVE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL SIMESE N° 65681/21

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con difusión previa

DE: Sr. Miguel León, Jefe
*Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE*

FECHA: 20/05/2021 CON INTENCION DE COMPRA

*Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia,* ***según pedido realizado mediante Nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

*Asimismo, se pone a su consideración la conformación del* ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia por urgencia impostergable con intención de compra.*

CVE Nº 28/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Document. D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 21 MAYO 2021 HORA: 09:46
Nº 65681/21 FIRMA:

PROVIDENCIA

| A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC. | Vto. Bo.:<br><br>C.P. Patricia González, Directora<br>*Dirección Operativa de Contrataciones* | RECIBIDO: |
|---|---|---|

A: UTA;
P/ VERIFICACIÓN

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
21/05/21

Asunción, 30 de abril de 2021

**MSPyBS/DGGIES/DG N° 1637 /2021**
**SIMESE N° 65681/21, 70793/21**

Señora
**C.P. Rita Villalba Noguera, Directora General**
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM 550/21 (adjunto) por el cual se remite el pedido para la Provisión del medicamento **SUNITINIB 50MG**, según Amparo Constitucional a favor de la **SRA. VILMA CATALINA AQUINO BORJA** con CI 4.970.948.

Dicho medicamento no forma parte del *Listado de Medicamentos Esenciales* de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

Cabe destacar que para las siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte del medico tratante, ya que el medicamento indicado tiene continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo total del medicamento es de **Gs. 210.832.800.- (Guaraníes Doscientos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos) IVA incluido.**, según detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO | MONTO TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SUNITINIB 50MG CÁPSULA | 6 (CAJAS) | 35.138.800 | 210.832.800 |
| | **TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES** | | | **210.832.800** |

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

**Lic. Oscar A. Noldin**
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

**Dr. Derlis C. León**
Director General
D.G.G.I.E.S.

04-05-2021
65681-70793

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

*Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos*

# MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 550/2021

**S.I.M.E.S.E. N° 70.006- 65796 /2021**

**A:** LIC. **OSCAR NOLDIN ,Director**
Dirección Administrativa

**DE:** **DRA. PATRICIA LURASCHI , Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

**LIC. LIZ MABEL OVIEDO, Jefa**
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

**REF:** **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE SUNITINIB 50 MG PARA LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA, CON C.I. Nº 4.970.948 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE.**

**FECHA:** **26 de ABRIL de 2021**

---

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. DGGIES N° 173/2021**, que remite copia del **Memorándum A.J. N° 1290/2021**, que a su vez eleva informe de oficio N° 293 de fecha 22 de Abril de 2021, del Juzgado de Penal de Garantía N° 10 , a cargo del Abg. MIRKO VALINOTTI, interino del Juzgado de Penal de Garantía N° 11 de la Capital referente a lo autos caratulado Amparo promovido por el Defensor de Pueblo Abg Miguel Angel Godoy en representación de **"VILMA CATALINA AQUINO BORJA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"**, que ha resuelto entre otros conceder la Medida Cautelar solicitada y en consecuencia provisión del medicamento **SUNITINIB 50 MG, VI** ( seis ) caja para la **Señora VILMA CATALINA AQUINO BORJA con CIN° 4.970.948 , para** su tratamiento según receta médica expedida del Médico tratante Dr. **Luis María Alarcón Registro Profesional N° 2098 Jefe de Oncología Clínica** .

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco **SUNITINIB 50 MG** No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo para el paciente mencionado por tratarse de una Medida Cautelar de cumplimiento obligatorio.

El costo de referencia de una caja Sunitinib 50 mg de 28 capsulas es de **Gs. 35.138.800 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Ocho mil Ochocientos ) IVA incluido**, teniendo en cuenta precios de adquisiciones anteriores que figuran en el Portal de la DNCP y el precio de venta al público en farmacia publicada en el REVISTA POLIMED del mes de Enero de 2021, FARMA WED , CAFAPAR **siendo el costo total por los 6 ( SEIS ) CAJAS solicitadas Gs. 210.832.800 (Guaraníes Doscientos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos ) IVA incluido, las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia cabe** destacar que para las siguientes compras será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido con las especificaciones técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de precio referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 26/04/21 Simese Nº: 65.796
Hora: 15:48 Firma: Natividad
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Manuel Domínguez Nº 1147 entre Brasil y Tte. Rojas Silva y Brasil
Asunción- Paraguay
Tele Fax (595 21) 206161

RECIBIDO 28-04-2021 DGGIES DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Economista Manuel García, Jefe
Departamento de Contrataciones
MSPBS / DGGIES / Administrativa

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

## FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

### I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE SUNITINIB 50 MG SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA, CON C.I. Nº 4.970.948 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE.

### II- Planilla de Pedido

| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Concentración | Forma Farmacéutica | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Solicitada | Precio Unitario Iva Incl. | Monto Total Iva Incl. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 51111799-9999 | SUNITINIB | 50 MG | CÁPSULA | Unidad | Caja por 28 cápsulas | 06 | 35.138.800 | 210.832.800 |

ANÁLISIS DE PRECIOS

| CÓDIGO DE CATÁLOGO | DESPCRIPCIÓN | CONCENTRACIÓN | FORMA FARMACÉUTICA | PRESENTACIÓN DE ENTREGA | ID N° | PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO POLIMED (SUTENT) | FARMA WED | PRECIO | PROMEDIO DE PRECIO REFERENCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51111799-9999 | SUNITINIB | 50 mg | Cápsula | Caja x 28 cápsulas | 388220 | - | - | 26.682.500 | 35.138.800 |
| | | | | | 377.292 | - | - | 26.682.500 | |
| | | | | | 384.471 | - | - | 26.682.500 | |
| | | | | | - | 47.823.250 | 47.823.250 | - | |

Dra. Patricia Lurashi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

## III- DATOS DE LA LICITACION

1. Código de PAC: A crearse
2. Rubro y programa presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. Contrato: Cerrado
4. Vigencia del Contrato: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. Monto total a contratar: Gs 210.832.800 (Guaraníes Doscientos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos ) IVA incluido
6. Administrador del contrato: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos
7. Suscriptor del Contrato: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos
8. Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado.
9. Comisión Evaluadora: Propuesto por la dependencia solicitante e Instituto Nacional de Cáncer.
10. Documentos a ser Requeridos:

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la DIGGIES ;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la DIGGIES (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa de la DIGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que

Dra. Patricia Lurasemi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de distribución de la Dirección de Logística.

IV- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
14. PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
15. VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.
16. DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del MSPBS donde indique la orden de compra
Las órdenes de compra serán emitidas por la DIGGIES.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

- ✓ Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- ✓ Inspecciones y pruebas:
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ Para la entrega de los productos adjudicados:
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

| DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO<br>ITEM:..... | |
|---|---|
| NOMBRE GENÉRICO | |
| NOMBRE COMERCIAL | |
| FABRICANTE | |
| PROCEDENCIA/S | |
| ORIGEN | |
| Nº DE REGISTRO SANITARIO | |
| FORMA FARMACEUTICA | |
| CONCENTRACIÓN | |
| PRESENTACIÓN | |
| EMBALAJE | |
| TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO | |

*FIRMA Y SELLO*

Dra. Patricia Lurascin Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

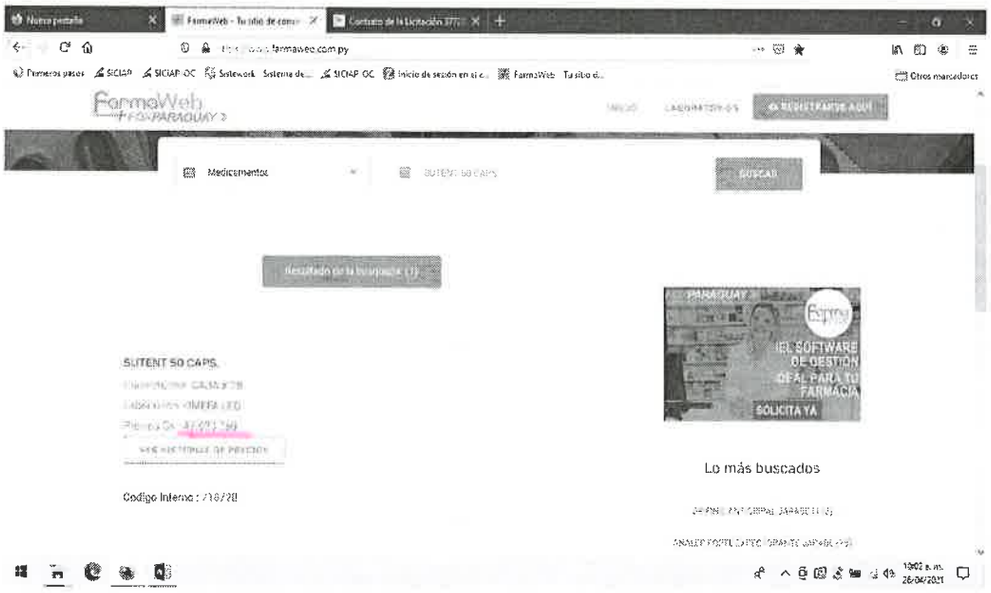


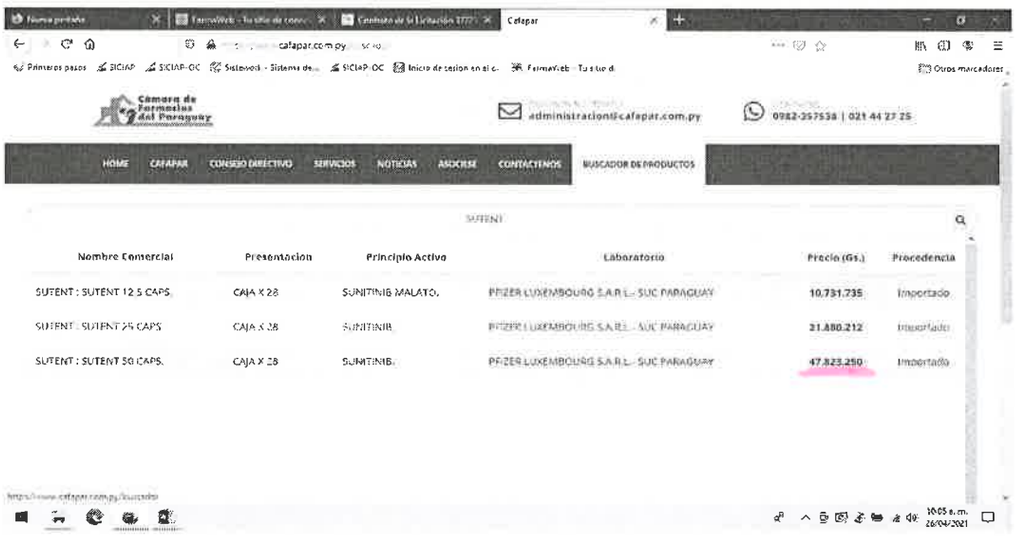


Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

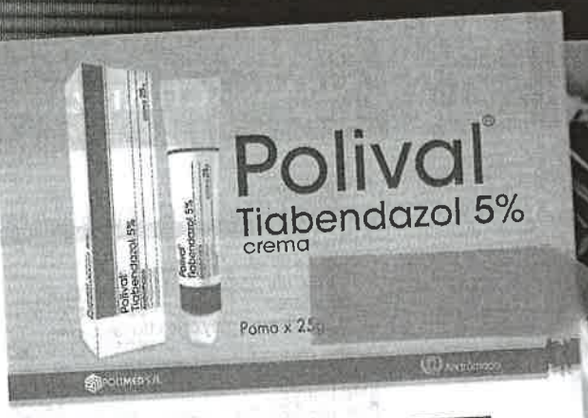


DUTRIEC

gástrico antiulceroso
x 200 mL. 23/10/20 85.800
O DE POLIESTIRENO DE CALCIO
PROSALUD

e polistireno de calcio
t. 15 sachets polv. x 15 g.
16/10/15 555.000
DALLAS

cefoperazona
bactericida de amplio espectro
n/i.v x 20 mL.+solv. 06/01/06 173.423
FASICA BIOTON LTD.

niante
usp. iny.c/fco. x 10 mL.06/01/06 91.875
BIOTON LTD.

niante
p. iny.c/fco. x 10 mL.
06/01/06 91.875
BIOTON LTD.

miante
l/ML susp. iny.c/fco. x 10 mL.
06/01/06 91.875
INDUFAR

L ©
pam
o anticonvulsivo
g/100mL caja x fco. gotero. X 20mL. de
otas orales. 27/01/17 48.000
x 50 comp. 03/02/17 52.000
ANT ©
MEGALABS

apato dipotásico, sulpiride
ansiolitico neurovegetativo
x 50 comp. 10/07/20 45.392
MICILINA DUTRIEC

icilina tosilato
ico
mg. x 12 cáps. 24/08/07 93.450
EX BIOTIC DELTA

icilina
tico
spensión x 250mg. x 60 mL.06/01/06 15.120
0mg. x 12 comp. rec. 18/09/15 28.500
S GERIATRIC MEDITEC

inas, Minerales , Oligoelementos, Ginseng
ina, Licopeno
nstituyente tonificante antioxidante revitali-

ai , cáps. bland. 13/11/20 82.500
AS STRES MEDITEC

tina cafeina ginseng
nstituyente antioxidante tonificante energizante
Caja x 30 cáps. bland. 13/11/20 80.000
MENTOL IBP

trometorfano
tusivo
Gotas x 20 mL. 06/01/06 10.185
Jarabe x 100 mL. 06/01/06 13.125
MMAVAC PABLO CASSARA

tigeno polisacáridos bacterianos (Klebsiella
eumoniae, Haemophilus influenzae, Strepto-
ccus pneumoniae, Moraxella catarrhalis)
unoterápico
30 glosetas subli. 06/01/06 80.677
MIGRAM PHARMA INTERNACIONAL

matriptan naproxeno sodico
vio de ataques agudos de migraña con o sin
ra
85mg. / 500mg. x caja x 2 cáps.11/12/20 66.950
UMO - LOCION RUOT

-Fenotrin
scabicida
• Fco. x 120 mL. 18/12/15 39.115
• Fco. x 100 mL. 04/03/11 25.810
• Gel x 100 mL. 04/03/11 28.715
SUNITINIB 25mg BAUEL TOP BAUEL TOP

Sunitinib
Tratar tumores estromales gastrointestinales
• Caja x 1 fco. x 30 caps. 17/11/17 18.900.000
SUPER ANTIOXIDANT THE VITAMIN SHOPPE VIGOR

Vitamina A, vitamina c
Antioxidante
• Fco. x 90 caps. 21/12/17 135.000
SUPER CHLORELLA 1000 mg. THE VITAMIN SHOPPE VIGOR

Chlorella, vitamina A
Nutricional natural
• Fco. x 100 table. rec. 06/10/17 99.000
SUPER ENRGY UP THE VITAMIN SHOPPE VIGOR

Vitamina B12, panax ginseng
Vitalizador
• Fco. x 100 casp. 13/10/17 103.000
SUPER STRENGTH OIL OF OREGANO THE VITAMIN SHOPPE VIGOR

Origanum vulgare
Inmunizador
• Fco. x 60 caps. 22/09/17 134.000
SUPER ANTIOXIDANTE GOOD'N NATURAL

Betacaroteno-vit C- vit E – selenio manganeso
Antienvejecimiento
• 50 caps. 08/05/06 89.000
SUPERAN GRAMON

Extracto seco de semillas de vitis vinifera L.
Hipolipemiantes, antioxidantes, antitumorales y antiinflamatorias.
• Caja x 60 comp. rec. 26/02/21 115.000
SUPERAX BRITISH PHARMA

Ibuprofeno piridoxina tiamina vitamina B12 paracetamol
Antiinflamatorio antipirético antineuritico antirreumático analgésico
• 12 comp. 06/01/06 18.900
SUPLIGOL LAZAR

Estradiol tetosterona
Regulador bio-hormonal
• 1 amp. iny. x 1 mL. 06/01/06 19.845
SUPLICOL NF DISTRIFARMA

Enantato de prasterona, valerato de estradiol
Tratamiento del sindrome climaterio
• Sol. iny. x 1 amp. x 1 mL. 23/06/17 39.000
SUPRABENDAZOL DALLAS

Albendazol
Antiparasitario
• Caja x 5 amp. bebibles x 10mL.
14/08/20 41.700
• Caja x 5 comp. mast. 06/08/20 29.000
SUPRACAM FAPASA

Meloxicam
Antiinflamatorio analgésico
• 15mg. x 30 comp. 01/11/19 88.277
SUPRACAM FLEX FAPASA

Meloxicam, mesilato de pridinol
Antiinflamatorio analgésico
• Caja x 10 comp. 19/03/21 53.268
SUPRADYN BAYER

Riboflavina + cinc + calcio pantotenato + nicotinamida + piridoxina + magnesio sulfato + calcio glicerofosfato + magnesio glicerofosfato + cobre sulfato + tiamina + fosforo + vitamina B12 + biotina + manganeso sulfato
Polivitamínico con minerales
• Gotas orales x 20 mL. 28/08/09 46.373
SUPRADYN MAGNESIUM BAYER

Vitamina A + hierro gluconato + vitamina B12 + magnesio carbonato + alfa tocoferol + cinc + nicotinamida + calcio carbonato + ascorbico ácido + sodio molibdato + potasio bicarbonato + piridoxina biotina + tiamina + magnesio sulfato + fósforo + cobre sulfato + magnesio glicerofosfato + calcio pantotenato + folico ácico.
Polivitamínico con minerales
• Caja x 30 comp. efery. 11/09/09 148.538
SUPRAFLOX PROMEPAR

Levofloxacina hemihidrato
Antibiótico
• 500mg. Caja x 10 comp. rec.11/06/15 89.000
• 750mg. Caja x 10 comp. rec.11/06/15 114.000
• 750mg. Frasco x 150mL. en bolsa oscura
21/05/20 305.000
• 500mg. Sol. iny. caja x 1 fco. x 100 mL. en bolsa de polietileno oscura 05/06/20 250.000
SUPRAHYAL FAPASA

Sodio hialuronato
Antiartrósico
• 25mg. x Sol. iny. x 2.5 mL. 25/10/19 435.890
SUPRALER ETICOS

Desloratadina
Antihistamínico
• Caja x 10 comp. 29/11/19 30.975
• Jarabe x 50 mL. 29/11/19 28.875
SUPRALER D ETICOS

Desloratadina, pseudoefedrina clorhidrato (SN)
Antihistamínico descongestivo
• Jarabe x 50 mL. 29/07/16 33.100
• Caja x 10 comp. bicapa. 15/07/16 37.450
SUPRAMYCINA GRUNENTHAL

Doxiciclina monohidratada
Antibiótico de amplio espectro
• Caja x 10 tabletas 02/10/20 107.293
SUPRAMYCINA FORTE GRUNENTHAL

Doxiciclina monohidratada
Antibiótico de amplio espectro
• Caja 10 tabletas 18/12/20 123.387
SUPRASEDAN © ALMOS

Clonazepam
• 0,5 Caja x 30 comp. 01/12/17 28.000
• 1 Caja x 30 comp. 01/12/17 32.000
• 2 Caja x 30 comp. 01/12/17 37.000
• Fco. gotero x 30mL. 31/08/17 45.000
SUPRETIC ETICOS

Sulfato de hidroxicloroquina
Tratamiento artritis reumatoidea antimalarico
• Caja x 20 comp. rec. 03/07/20 99.000
• Caja x 30 comp. rec. 29/05/20 145.000
SUPRIVERM COMPUESTO DOMEC

Tinidazol, mebendazol (ME)
Giardicida antihelmíntico
• Susp. ext. caja fco. x 30 mL. 29/05/09 14.920
• Caja x 6 comp. 29/05/09 12.675
SUPRETIC FORTE ETICOS

Sulfato de hidroxicloroquina
Tratamiento artritis reumatoidea antimalarico
• Caja x 20 comp. rec. 03/07/20 159.000
• Caja x 30 comp. rec. 29/05/20 235.000
SUPSIDINE QUIMEA

Mesalazina
Antiinflamatorio intestinal
• 500mg. x 60 comp. rec. 19/08/16 199.500
SURFACTANTE B 200mg(25Mg/ML) RICHET PROSALUD

Surfactante pulmonar
• Caja 1 fco. amp. de 8 mL. 20/07/18 7.200.000
SURMENALIT LUIS CASSANELLO

Sulbutiamina
Antiastenico Revitalizante
• 200mg. x 30 grageas 18/09/20 77.700
SURVANTA INDEX

Surfactante pulmonar natural modificado de bovino
Surfactante pulmonar
• Susp. fco. amp. x 8 mL. 11/09/20 7.156.000
SUSOBOLIC OMSRL

Decanoato de testosterona, isocaproato de testosterona
Potenciador sexual
• Caja x 10 amp. x 1 mL. c/u 28/02/20 128.000
SUSTINEX - 30 NL PHARMA

Dapoxetina clorhidrato
Tto. de la eyaculación precoz
• Caja x 6 comp. rec. 08/07/16 36.700
SUTENT PFIZER

Sunitinib
• 12,5mg x 28 cáps. 01/04/16 10.731.735
• 50mg x 28 cáps. 18/12/20 47.823.250
• 25mg x 28 cáps. 30/11/18 21.880.212
SUTRANX © CORPEXIM

Haloperidol
Antipsicótico
• 10mg. x 50 comp. 06/01/06 33.280
• Gotas 200mg. x 20 mL. 06/01/06 12.626
• 5mg. x 50 comp. 06/01/06 28.938
• Sol. iny. 3 amp. x 1 mL. 06/01/06 5.954
SUTRILNEO INDEX

Torasemida
Diuretico
• 5mg. x 30 comp. L.P 18/09/15 26.900
• 10mg. x 30 comp. L.P 18/09/15 40.000
SUTRIM 75 ALMOS

Bisulfato de clopidogrel
Antiagregante plaquetario
• Comp. rec. caja x 30 21/12/17 113.000
SUXAMETONIO CLORURO SANDERSON

Succinilcolina

T

Lic. Patricia Lurasch
Directora de Planificación
Racional de Medicam
DGGIES - MSP y

Abril 2021

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

# Simese Nro: 0065796 /2021

Fecha de Doc.: 16/04/2021 - Hora: 12:14

**Remitente: ABG. MARIA PAZ ALCARAZ**

**Dependencia: DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**VIA MAIL. NOTA 137/2021 SOLICITUD DE PROVISION DE MEDICAMENTOS PARA VILMA CATALINA AQUINO BORJA.**

*Recibio: VICTOR CABALLERO*

**Recibido por:**

**Fecha:** 16/04/2021 **Hora:** 14:21

**Aclaracion:** Lic. Silvia Lucia Gonzalez

**Sello:** Jefa Dpto. Apoyo Operativo Secretaría General - MSPBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
Simese: 65796
Fecha: 23/4/21 Hora: 11:
Firma: Aclaración:

**Remitido a:** ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

| | | |
|---|---|---|
| ☐ SECRETARIA GENERAL | ☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD | ☐ D.G. GABINETE |
| ☐ SECRETARIA PRIVADA | ☐ DGVS | ☐ ASESORIA TECNICA |
| ☐ DG ANTICORRUPCION | ☐ DGC PROFESIONES | ☐ ASESORIA JURIDICA |
| ☐ DG AUDITORIA | ☐ DINAVISA | ☐ D.PROTOCOLO |
| ☐ DG COMUNICACION | ☐ INAN | ☐ SEC.EJECUTIVA |
| ☐ DG RR II | ☐ SENASA | ☐ GESTION ADMINISTRATIVA |
| ☐ DNERHS | ☐ DIGESA | ☐ DIRECCION CALIDAD |
| ☐ DGPE | ☐ INAT | ☐ DPTO.SEGURIDAD |
| ☐ INS | ☐ SENEPA | ☐ UEP/BID |
| ☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA | ☐ DG PROMOCION SALUD | ☐ UEP/BM |
| ☐ DGAJ | ☐ DINASAPI(INDIGENAS) | ☐ |
| ☐ DGRRHH | ☐ LCSP | ☐ |
| ☐ DIGIES | ☐ DG DESCENTRALIZACION | ☐ |
| ☐ DGAF | ☑ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD | ☐ OTROS |
| ☐ DGTIC | ☐ DGDRS | ☐ DIRECCION DE R. LABORALES |
| ☐ | ☐ DGGIES | ☐ |
| ☐ | ☐ IBS | ☐ |
| ☐ | ☐ DG PROGRAMAS SALUD | ☐ |

65796
RECIBIDO
Nal

**OBS:** Para su atención, con copia a DGAJ

A LA DGGIES PARA ANALISIS.

ABOG. GUIDO
SECRETARIO GENERAL

Dr. Víctor Hugo Martínez Acosta
Viceministro de Atención Integral de Salud y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ESTRATEGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 22 ABR 2021 Hora: 8:44
SIMESE Nº: 65796
Firma: Aclaración:

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

**Zimbra:** **secretaria.general@mspbs.gov.py**

**Remitir Notas**

**De :** Atención a Grupos Vulnerables - Dirección <d.atencionagv@defensoriadelpueblo.gov.py>

jue, 15 de abr de 2021 14:32

7 ficheros adjuntos

**Asunto :** Remitir Notas

**Para :** secretaria general <secretaria.general@mspbs.gov.py>

Buenas tardes

Por el presente medio remito Nota D.P.-D.G.O. N° 135/2021, D.P.-D.G.O. N° 136/2021, D.P.-D.G.O. N° 137/2021, D.P.-D.G.O. N° 138/2021, D.P.-D.G.O. N° 139/2021, D.P.-D.G.O. N° 140/2021 y D.P.-D.G.O. N° 141/2021.

Favor Acusar recibo.

Atentamente.

Abg. Romina Portillo
Dirección de Atención a Grupos Vulnerables
Defensoría del Pueblo

- **Nota DP DGO N° 141 Luz Maria Quiñonez (1).pdf**
  424 KB
- **Nota DP DGO N° 140 Rosalina Lezcano (1).pdf**
  244 KB
- **Nota DP DGO N° 139 Cristina Lombardo (1).pdf**
  259 KB
- **Nota DP DGO N° 138 Lourdes Maria Viveros (1).pdf**
  239 KB
- **Nota DP DGO N° 137 Vilma Catalina Aquino (1).pdf**
  252 KB
- **Nota DP DGO N° 136 Nunilda Ortega (1).pdf**
  257 KB
- **Nota DP DGO 135 Selva Arzamendia (1).pdf**
  299 KB

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 65796 FECHA: 16/04/2021
HORA: 12:14 FUNC. RESP.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Asunción, 15 de Abril de 2021.-

Nota D.P. – D.G.O. Nº: 137 /2021

**Excmo.**
**Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social**
**DON JULIO BORBA**
**E. S. D.**

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoria del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a usted, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la Constitución Nacional y Ley 631195, ***"Orgánica de la Defensoría del Pueblo", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la Protección de los Intereses Comunitarios***, con relación al caso de la señora Vilma Catalina Aquino Borja con C.I.Nº 4.970.948, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticada con Cáncer de Riñón, quien necesita con suma urgencia la provisión del medicamento Sunitinib 50 mg (6 cajas), y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por el Dr. Luis Maria Alarcón, con Reg. Prof. Nº 2098 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante ésta Institución, por parte de la señora Vilma Catalina Aquino Borja, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que requiere su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadania y de garantizar la atención del mismo.

Se adjunta, fotocopia de cédula de identidad de la señora Vilma Catalina Aquino Borja.

En espera de contar con una respuesta favorable en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

**Abg. MARÍA PAZ ALCARÁZ**
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Dra. Patricia Luraschi Patri**
**Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos**
**DGGIES - MSP y BS.**

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO: Oncología

FECHA: FICHA Nº EDAD:

PACIENTE: Vilma Aquino Borja

Sunitinib
50 mg
6 (seis) Cajas

Dx: Ca de Riñón D.
Toma al medicamento
4 semanas cada 6 semanas.

12-04-2021.

DR. LUIS MARIA ALARCÓN
Jefe de Oncología Clínica
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
R.P. Nº 2098
Médico Tratante

004 (una)

Receta del Dr. Luis Mª Alarcón

003 (tres)

Solentso

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Id. 388220 — 26 682 500
MSP y BS.
Id. 381171 — 26 682 500
377292 — 26 682 500

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

**Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**
**Asesoría Jurídica**

SIMESE: **70.006**/ 2021

***MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 173/2021***

**A** : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

**Dra. Patricia Luraschi, Directora de Planificación**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

**Lic. Daniel Emery, Director de Gestión de Logística**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

**DE** : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

**REF.** : **COMUNICAR INICIO DE AMPARO EN EL MARCO DEL JUICIO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE LA SRA. VILMA CATALINA AQUINO BORJA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". MEDIDA CAUTELAR PROVISION DEL MEDICAMENTO SUNITINIB 50 MG. URGENTE.**

**FECHA:** 23 de Abril de 2021. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum AJ Nº 1290/2021 de fecha 23 de abril de 2021, solicita un informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado Penal de Garantías Nº 10, Interino del Juzgado Penal de Garantías Nº 11, para la provisión del medicamento SUNITINIB de 50 MG a favor de la Sra. Vilma Catalina Aquino Borja.

En el oficio judicial, el Juzgado dispuso como Medida de Urgencia la provisión del medicamento SUNITINIB 50 mg. (6 cajas) en un plazo no mayor de 48 horas, así como la provisión de otros insumos necesarios para el tratamiento de la paciente VILMA CATALINA AQUINO BORJA con C.I. Nº 4.970.948, ordenando al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a fin de que proceda a cumplir con la provisión de dichos medicamentos e insumos.

Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento conforme a la orden judicial de provisión. Se adjunta copia del expediente remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota con expediente original para la Dirección General de Asesoría Jurídica a consideración del Titular de la Dirección General de la DGGIES.

Se remite copia del expediente a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Gestión de Logística (para que entregue el medicamento al hospital una vez recibido en parque sanitario) a sus efectos correspondientes.-

**Atentamente.**

**Dra. Patricia Luraschi Patri**
**Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos**
**DGGIES - MSP y BS.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 70006
Fecha: 23/4/21 Hora: 13:25
Firma: Aclaración:

i

**OFICIO Nº 297**

ASUNCION, 27 de Abril de 2021

**SEÑOR**
**DR. JULIO BORBA**
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-**
**P R E S E N T E:**

**EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS Nº 11, ABOG. YOAN PAUL LOPEZ**, se dirige a V.S., en los autos caratulados: **"AMPARO PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Identificación Nº 514/2021,** a fin de comunicar lo resuelto por S.D. N° 36 de fecha 26 de abril de 2021 que textualmente dice:

**I- HACER LUGAR**, a la presente acción de amparo constitucional promovida por **PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA EN CONTRA DEL MINSITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a promover acción de amparo contra **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL conforme** los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **II- DISPONER, que** el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INCAN) suministre el acceso inmediato al medicamento Sunitinib 50 mg (6 cajas) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los medicamentos necesarios que el especialista considere necesario. **III- IMPONER** las costas en el orden causado. **IV- ANOTAR,** registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia".-

**Acompaña Sentencia Definitiva**

**Ante Mi.-**

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 73338 FECHA: 28/04/2021
HORA: 07:45 FUNC. RESP.

(021) 283 572
Miguel Ibarra.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: YOAN PAUL LOPEZ SAMUDIO (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: JOSE MANUEL BORJA BAEZ (ACTUARIO/A)

i

**EXPEDIENTE: "AMPAR PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA EN CONTRA DEL MINSITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-**

*S.D. N°: 36*

*ASUNCION, 26 de Abril de 2021*

**VISTA**: La presente acción de amparo de la que;

**R E S U L T A:**

**Que,** en fecha 22 de abril del 2021, se presenta ante este Juzgado el Sr. **MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN,** defensor del pueblo con matrícula profesional N° 13.731 en nombre y representación de la Sra. Vilma Catalina Aquino Borja contra el **MINITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** en los términos del escrito obrante de autos. Acompaña a su presentación las instrumentales. -

**Que,** por providencia de fecha 22 de abril del 2021, **el Juzgado, RECONOCE** la personería del recurrente, en el carácter invocado y tiene por constituido su domicilio en el lugar indicado. Se le concede la intervención legal correspondiente. Se tiene por iniciado el juicio de **AMPARO CONSTITUCIONAL** promovido por **MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA EN CONTRA DEL MINSITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.** De conformidad al Art.585 del C.P.C., quedan habilitados los días y horas inhábiles para la tramitación de este juicio y para el efecto, la Secretaría del Juzgado constituye domicilio en la Secretaría de Atención Permanente del Poder Judicial, ubicado en planta baja de la Torre Sur del Poder Judicial, sito en Mariano Roque Alonso y Testanova del Barrio Sajonia de esta Capital, debiendo las partes diariamente comparecer en días y horas hábiles a notificarse de las resoluciones que recayeren en la presente acción. Se **tiene** por presentado los instrumentos que se acompañan y su agregación a estos autos, así mismo se **DISPONE** como medida cautelar de urgencia de conformidad al Art. 571 del C.P.C., **ordenando al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** como medida de urgencia la provisión del medicamento SUNITINIB 50 mg. (6 cajas) en un plazo no mayor de 48 horas, así como la provisión de otros insumos necesarios para el tratamiento de la paciente, ofíciese para el efecto al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. Y de conformidad al Art. 571 del C.P.C se **corre traslado** al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a que dentro del plazo de ley conteste sobre la promoción del presente Amparo Constitucional cuyas copias se adjunta.-

**Que** en fecha 23 de abril del 2021, el Abg. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ con matrícula de la C.S.J. N° 14.857, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y IBENESTAR SOCIAL** bajo **patrocinio** del Abg. **OMAR**

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

**GUSTAVO VALEZ ALCARAZ con matricula N° 12.195**, presenta el informe requerido por el Juzgado de conformidad al art. 572 del C.P.C., en los términos del escrito obrante en autos -

**Que** por providencia de fecha 23 de abril del 2021, el Juzgado A mérito del Poder presentado, se tiene por reconocida la personería del Abogado ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ con matrícula de la C.S.J. N° 14.857, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y IBENESTAR SOCIAL y bajo patrocinio** del Abg. **OMAR GUSTAVO VALEZ ALCARAZ con matrícula N° 12.195**,, téngase por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención legal correspondiente. Téngase, por contestado el traslado corridole en los términos del escrito presentado; en consecuencia, Llámese autos para sentencia; y -

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que a través de la acción instaurada, la recurrente alega cuanto sigue:** "habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la nota D.P D.GO N° 137/20 de fecha 15 de abril del 2021, con Nro de mesa de entrada del SIMESE N° 65796/2021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: Sunitinib 50 mg (6 cajas), asimismo se solicita la provisión continua del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para su recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. Vilma Catalina Aquino Borja, con C.I N° 4.970.948, de 31 años de edad, con un diagnóstico de cáncer de riñón. Se ha mencionado en la presente nota debido a la gravedad del estado de salud del paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los tramites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en Nuestra Constitución Nacional. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra. Vilma Catalina Aquino Borja, con C.I N° 4.970.948 de 31 años de edad y en contra del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social

Que sigue diciendo el amparista la Sra Vilma Catalina Aquino Borja con C.I N° 4.970.948 quien padece de cancer de riñón y requiere de manera urgente para seguir viviendo de Sunitinib 50 mg (6 cajas), solicitado por una especialista en Oncología Medica Dr Luis María Alarcón, considerando que la paciente ya no puede ser intervenida quirúrgicamente y el citado medicamento será utilizado para paliar los intensos dolores que genera el cáncer, que hasta el momento los mismos medicamentos no se hallan contemplados dentro de la lista de medicamentos esenciales y listado de insumos médicos esenciales (VADEMECUM). Que hasta la fecha del presente recurso, desafortunadamente la paciente no dispone de los medicamentos indicados y solicitado por los

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

médicos tratantes, por no hallarse contemplado dentro del Vademecum farmacéutico o de medicamentos, a pesar de que el ministerio de salud a traves del Instituto Nacional del Cáncer tiene pleno conocimiento de la necesidad de la paciente de contar con esa medicación de manera urgente. Por lo que se solicita tener por planteada la presente Acción de Amparo constitucional que en representación de la Sra. Vilma Catalino Aquino Borja con C.I N° 4.970.948, de 31 años de edad, PROMOUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente el medicamento Sunitinib 50 mg (6 cajas) por el lapso de tiempo requerido, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación OPORTUNAMENTE y previo tramites de rigor, HACER LUGAR al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor de la Sra Vilma Catalina Aquino Borja, con C.I N° 4.970.948, de 31 años de edad y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Publico y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar los medicamentos señalados y requeridos, y seguidamente brinde todo el servicio medico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a la Sra Vilma Catalina Aquino Borja, con C.I N° 4.970.948

**Que corrido traslado a la institución demandada (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL), ésta manifiesta a través de sus representantes legales que entre otras cosas que:** "...siguiendo con las precisas instrucciones recibidas de mi representado, en tiempo y forma vengo a elevar el informe circunstanciado previsto en el Art. 572 del C.P.C, en cumplimiento a lo requerido a través del oficio N° 293 de fecha 22 de abril del 2021, y notificada al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social en la misma fecha, y que a continuación se pasa a detallar. En efecto se informa al juzgado que el medicamento SUNITINIB 50 MG, solicitado en autos no forma parte del listado de medicamentos esenciales del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social. La realización de compra es competencia exclusiva de la dirección operativa de contrataciones, ya que la misma es la responsable de realizar las compras y dar cumplimiento a la orden judicial, por tanto, se solicitará a la misma a tra ves de la Dirección Gneral de Gestión de insumos estratégicos en Salud. Petición final

**Que** el art., **134** de la Constitución Nacional establece - **DEL AMPARO** ***Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley.-***

**Que** planteada así la cuestión, corresponde determinar la viabilidad o no de la acción planteada. El art. 134 de la Constitución Nacional establece como requisitos para la procedencia del amparo: 1) la lesión grave; 2) o el peligro inminente de serlo; 3) en derechos o garantías consagrados en la Constitución o en la Ley; 4) por un acto u omisión ilegítima; 5) de una autoridad o un particular,

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

6) que por urgencia de caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria... ahora bien analizados los elementos de caso que nos ocupa podemos apreciar que existe una Institución que lesiona los derechos y garantías fundamentales de una persona, específicamente su DERECHO A LA SALUD y en lógica consecuencia con el DERECHO A LA VIDA, derechos que cuentan con protección constitucional y reconocimiento como Derechos Humanos fundamentales, y que dada la situación y estado de salud en el que se encuentra el recurrente el elemento de la urgencia también se halla presente, conforme se desprende de las constancias de autos, no solo por la patología que lo aqueja sino además por la avanzada edad del mismo.-

**Que,** el **Artículo 4,** de la **Constitución Nacional, de DERECHO A LA VIDA**, establece cuanto sigue: "...***El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción...***", es decir debe entenderse que en el ámbito que se consagra la protección integral de la vida humana debe ser incluido como pilar principal, el derecho a la salud, remitiéndonos a lo estatuido en nuestra Carta Magna, **Artículo 68 segundo párrafo - DEL DERECHO A LA SALUD:** ***"...Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes..."***, quedando dentro del ámbito de protección el que las personas reciban asistencia médica adecuada, así como la prevención de enfermedades.-

**Que**, de acuerdo con lo previsto en el Art. 134 de la Carta Magna, la exigencia fundamental para que proceda la acción de amparo es -la producción de un hecho u omisión manifiestamente ilegítima o arbitraria. Sobre el primer tema, ALFREDO GOZAÍNI, El derecho de amparo, p. 31, dice que la ilegalidad puede ser manifiesta es decir, evidente, indudable, absolutamente clara, ausente de incertidumbre alguna o bien ser producto de una interpretación equívoca, irracional, de ostensible error, de palmario vicio en la inteligencia asignada, casos en que dicha ilegalidad asume la forma de arbitrariedad. Sobre esta última figura y siguiendo la opinión de BIELSA, El recurso de amparo, p. 218, hemos sostenido en ocasiones anteriores que arbitrariedad solo puede cometer la autoridad y no un particular, porque este último carece de poder, en el sentido que se da a esta frase en el derecho político. También la norma se refiere a lo que se conoce en doctrina como vías previas o paralelas -concurrentes-. Como la propia Carta Magna da a entender, no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el amparo, sino la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección. -

**Que**, por vía previa no debe entenderse el proceso ordinario de que dispone el interesado, sino la vía jerárquica que es necesaria agotar para que el acto contra el que se reclama por medio del amparo quede firme antes de interponerse éste. Ver GERMÁN J. BIDART CAMPOS, Régimen Legal y Jurisprudencial del Amparo, p. 165. -

**Que**, el mismo autor, nos indica que cuando se trata de un acto de la administración pública es indispensable, como principio general, que transite por todas las instancias normales de revisión y apelación, y que recién después de

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

decidido en la última sea atacado por vía de amparo. Es decir, se refiere a la firmeza del acto.-

**Que**, vía paralela o concurrente es todo medio de defensa de que dispone el agraviado por el acto lesivo, al margen del amparo, para articular ante autoridad competente su pretensión jurídica. Los jueces deben ponderar la "idoneidad" de tales vías a fin de dar curso al amparo en caso negativo, o de rechazarlo en caso afirmativo, con lo que no cualquiera vía legal existente obsta a la procedencia del amparo, sino sólo la que es idónea. Ver autor y obra citada, p. 190.-

**Que**, el Art. 4 de la Constitución Nacional expresa: "***Del derecho a la vida:*** *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos.*" En el mismo sentido el Art. 6, apartado 1 del Pacto de San José de Costa Rica. En concordancia con el Art. 68 - "***DEL DERECHO A LA SALUD.*** *El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interes de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*, y el Art. 69 - ***DEL SISTEMA DE SALUD.*** *Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado...*".----------

**Que,** de ésta manera vista las constancias de autos, y circunstancia particulares de la señora VILMA AQUINO por medio del cual se solicita que se le garantice el efectivo acceso a la salud o en su defecto sea beneficiada con la aplicación de la ley N° 6266/2018 DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CANCER., por lo que esta judicatura resuelve ***hacer lugar***, a la presente acción de amparo constitucional promovida por **PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA EN CONTRA DEL MINSITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** y que de manera urgente se le suministre el acceso inmediato al medicamento Sunitinib 50 mg (6 cajas) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento medico integral necesario, incluido todos los medicamentos necesarios que el especialista considere necesario, en la mayor brevedad

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art 193 y 587 del C.P.C, esta Magistratura considera que, dada la naturaleza del objeto debatido en la presente causa, corresponde oportuno imponer las costas en el orden causado.-

**POR TANTO, basado en las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales mencionadas, el Juzgado Penal de Garantías N° 11**

**R E S U E L V E:**

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

I- **HACER LUGAR**, a la presente acción de amparo constitucional promovida por **PROMOVIDO POR EL ABOGADO MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN REPRESENTACION DE LA SRA VILMA CATALINA AQUINO BORJA EN CONTRA DEL MINSITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** a promover acción de amparo contra **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL conforme** los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -

II- **DISPONER,** que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INCAN) suministre el acceso inmediato al medicamento Sunitinib 50 mg (6 cajas) por todo el tiempo que requiera su tratamiento y que igualmente reciba todo el tratamiento médico integral necesario, incluido todos los medicamentos necesarios que el especialista considere necesario,

III- **IMPONER** las costas en el orden causado.-

IV- **ANOTAR,** registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia

**ANTE MI**

_____

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

*Para conocer la validez del documento, verifique aquí.*

Firmado digitalmente por: YOAN PAUL LOPEZ SAMUDIO (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: JOSE MANUEL BORJA BAEZ (ACTUARIO/A)